

Comunicado 485

Proponen modificación legal para favorecer lactancia materna en aeronaves

- *Se dirige al Congreso de la Unión la propuesta de modificación a la Ley de Aviación Civil, promoviendo los derechos humanos y en apoyo a la lactancia*

23.03.24. El pleno del Congreso de la Ciudad de México aprobó el dictamen a la iniciativa de ley dirigida al Congreso de la Unión para reformar los artículos 33 y 47 bis de la Ley de Aviación Civil, en materia de derechos humanos y apoyo a la lactancia materna en aeronaves.

Al fundamentar el dictamen, a nombre de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, la legisladora Polimnia Romana Sierra Bárcena señaló que la propuesta de modificación a dicha ley permitirá que las mujeres en periodo de lactancia -viajen con o sin lactante-, tengan derecho a trasladar leche materna "que por cierto es un tejido vivo", líquida o congelada de forma segura; además de que "el concesionario o permisionario está obligado a proteger el derecho de las mujeres en periodo de lactancia a amamantar en las mejores condiciones".

Apuntó que la comisión dictaminadora consideró que la reforma "es conveniente para continuar con la actualización del marco jurídico a fin de proteger a la lactancia materna, fundamental para la nutrición saludable, física y emocional y el desarrollo de las y los bebés".

Precisó que en Estados Unidos de América las reglamentaciones de la Administración de Seguridad en Transporte para Viajes Aéreos establecen que la leche materna extraída y los artículos relacionados están exentos de limitaciones en cantidades de líquidos o geles.

También especifican que los pasajeros pueden llevar compresas de hielo o gel congeladas o no, de leche materna extraída a través de los puntos de control de seguridad.

El diputado Alberto Martínez Urincho destacó la importancia de esta modificación, recordó que recientemente se tuvo noticia de que en un viaje de avión una mujer dio luz en pleno vuelo; y resaltó que la OMS recomienda que la persona recién nacida sea alimentada con leche materna exclusivamente desde el nacimiento hasta los seis meses de vida, continuando incluso hasta los 24 meses de edad.

II LEGISLATURA

“II Legislatura, Legislatura de la no discriminación”

Este dictamen tiene como objetivo “evitar que las mujeres en periodo de lactancia que viajan sin sus hijas e hijos, y se extraen leche materna, sufran violencia al verse obligadas a tirar su leche por inconsistencia en la normativa, derivado de la falta de claridad en la legislación”, insistió el diputado.

El dictamen especifica en el artículo 33 que “los concesionarios y permisionarios deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen los derechos humanos de las personas pasajeras, con las restricciones que la misma la ley establezca, y adoptando medidas de nivelación, inclusión, no discriminación y acciones afirmativas a favor de los usuarios”.

En el artículo 47 bis se propone que “las mujeres en periodo de lactancia que viajen con o sin el infante tendrán derecho a trasladar leche materna, líquida o congelada, de forma segura. La autoridad competente emitirá los protocolos para su cumplimiento”.

--oOo--

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO